Universidad Francisco de Paula Santander
Vigilada Mineducación
NIT. 890500622 - 6

UFPS ¡Comprometidos con la ACREDITACIÓN!

Acuerdo N°57 de 2021
(28 de octubre)

"Por el cual se fijan las escalas de viáticos y el procedimiento para su reconocimiento y pago".

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto1279 de 2002, por el cual se estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales. El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales establecidas en la Ley 4ª de 1992 y en concordancia con el artículo 77 de la Ley 30 de 1992, cobija a los docentes de la Universidad Francisco de Paula Santander mediante el cual se les aplica la escala de viáticos fijada para el sector central de la Administración Pública Nacional.

Que, la Ley 4ª de 1992 establece el régimen salarial y prestacional de los funcionarios del Estado.

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander expidió el Acuerdo 45 del 29 de octubre de 2020, por medio del cual se fijan las escalas de viáticos y el procedimiento para su reconocimiento y pago, para los empleados públicos docentes y administrativos de la Universidad sede Central y seccional Ocaña, que tengan que cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que, el Gobierno Nacional mediante el Decreto N°979 del 22 de agosto de 2021, fijó las escalas de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4ª de 1992, que tengan que cumplir Comisiones de Servicio en el interior o en el exterior del país.

Que, se hace necesario actualizar la escala de viáticos para los empleados públicos docentes y administrativos de la Universidad sede Central y seccional Ocaña, que tengan que cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que, en mérito de lo anterior, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Fijar las siguientes escalas de viáticos para los servidores públicos docentes y administrativos de la Universidad Francisco de Paula Santander sede Central y seccional de Ocaña, que tengan que cumplir Comisiones de Servicio en el interior o en el exterior del país, según la escala de remuneración salarial mensual sin incluir primas, sobresueldos o bonificaciones adicionales.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS						
BASE DE LIQUIDACIÓN					VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	$ 0	A	$ 1.228.413		Hasta	$ 111.414
De	$ 1.228.414	A	$ 1.930.333		Hasta	$ 152.268
De	$ 1.930.334	A	$ 2.577.679		Hasta	$ 184.753
De	$ 2.577.680	A	$ 3.269.437		Hasta	$ 214.980
De	$ 3.269.438	A	$ 3.948.523		Hasta	$ 246.864
De	$ 3.948.524	A	$ 5.954.970		Hasta	$ 278.634
De	$ 5.954.971	A	$ 8.322.997		Hasta	$ 338.443
De	$ 8.322.998	A	$ 9.882.403		Hasta	$ 456.561
De	$ 9.882.404	A	$ 12.165.606		Hasta	$ 593.522
De	$ 12.165.607	A	$ 14.710.550		Hasta	$ 717.923
De	$ 14.710.551	En adelante			Hasta	$ 845.463

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA
Hasta	$ 0	a	$ 1.228.413	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	$ 1.228.414	a	$ 1.930.333	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	$ 1.930.334	a	$ 2.577.679	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	$ 2.577.680	a	$ 3.269.437	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	$ 3.269.438	a	$ 3.948.523	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	$ 3.948.524	a	$ 5.954.970	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	$ 5.954.971	a	$ 8.322.997	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	$ 8.322.998	a	$ 9.882.403	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	$ 9.882.404	a	$ 12.165.606	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	$ 12.165.607	a	$ 14.710.550	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	$ 14.710.551	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO 2. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta el resultado de la sumatoria de la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Parágrafo 1*. Los miembros del Consejo Superior Universitario que tengan que cumplir comisiones de servicio en su condición de consejero, se les reconocerá por viáticos el valor indicado en el último renglón de las tablas establecidas en el presente Acuerdo.*

Parágrafo 2*. El representante estudiantil ante el Consejo Académico que en razón de sus funciones tenga que desplazarse fuera de la sede de la Universidad, se le reconocerá por viáticos el valor indicado en el sexto renglón de las tablas establecidas en el presente Acuerdo.*

Parágrafo 3*. A los representantes tanto de los egresados como de los estudiantes ante el comité de Bienestar Universitario, que en razón de sus funciones tenga que desplazarse fuera de la*

sede de la Universidad, se les reconocerá por viáticos el valor indicado en el cuarto renglón de las tablas establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. Dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado tenga que permanecer por lo menos medio día en el lugar de la comisión, fuera de la sede de la Universidad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar donde se confiere la comisión de servicio, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTÍCULO 4. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicio, en el cual se debe expresar la duración de la misma, que no podrá exceder de treinta (30) días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta (30) días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que tengan que desarrollar.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión de servicio y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicio de carácter permanente.

***Parágrafo 1**. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al comisionado manutención y alojamiento.*

El pago de viáticos se autorizará en forma proporcional de acuerdo a esta tabla, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos de manutención y/o alojamiento no fueren sufragados en su totalidad por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

***Parágrafo 2**. El acto administrativo a que alude el presente artículo será expedido por el Rector para el caso de la UFPS Cúcuta y por la Dirección de la seccional para el caso de la UFPS Ocaña.*

ARTÍCULO 5. Los miembros del Consejo Superior Universitario y los servidores públicos docentes y administrativos que tengan que viajar fuera de su sede habitual de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos y pago de gastos de transporte.

El suministro de pasajes aéreos será en clase económica.

ARTÍCULO 6. Los miembros del Consejo Superior Universitario y los servidores públicos docentes y administrativos de la Universidad sede Central, que tengan que cumplir comisiones de servicio en cualquier municipio del Área Metropolitana de Cúcuta, no tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Los servidores públicos, docentes y administrativos de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, que tengan que cumplir comisiones de servicio en municipios de Abrego, Convención, El Carmen, Hacarí, Teorama, San Calixto y La Playa de Belén (Norte de Santander) y Aguachica, Gamarra, (Cesar), tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos correspondiente al 50% del primer renglón de la escala de viáticos para el interior del

país.

ARTÍCULO 7. El reconocimiento y pago de viáticos se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita dirigida al Rector en caso de la sede Central o la Dirección en el caso de la seccional Ocaña.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal.
3. Resolución por la cual se autoriza la comisión de servicios firmada por el Rector en el caso de la sede Central y firmada por la Dirección en el caso de la seccional Ocaña.
4. Liquidación de viáticos firmada por el Jefe de la división de Recursos Humanos en el caso de la sede Central y firmada por el Jefe de Personal en el caso de la seccional Ocaña.
5. Orden de pago

Parágrafo. *Cuando un servidor público de la UFPS, sea invitado por otras entidades públicas o privadas y se le garantice los gastos de estadía no accederá al pago. Si los gastos de manutención y/o alojamiento no fueren sufragados en su totalidad por quien invita, los viáticos se autorizarán de forma proporcional a la tabla que mediante el presente Acuerdo se fija.*

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contratarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
PRESIDENTE (D)

Elaboró: Secretaría General
Revisó: Oficina Jurídica